



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 26 de Setiembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 26 de Setiembre del 2019, se APROBO el Plan de Trabajo Técnico de la Actividad denominada: "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISION DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA", cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 2'591,667 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2019, y con un plazo de 90 (NOVENTA) DIAS CALENDARIOS. Se DESIGNO al WILFREDO ENRIQUE SALINAS VILLAR como Responsable y Supervisor de la Actividad: "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISION DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA". Se Estableció que el egreso que origine la ejecución de la Actividad: "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISION DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA", se afectará a la cadena funcional siguiente:

Correlativa : 0202
Categ. Pptal. : 01
Programa : 9002
Prod/proy : 3.99999
Act./Ai/obra : 5000850
Función : 03
División Funcional: 006
Grupo Funcional : 0008
Fte. Fto. : 0 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios
Monto : S/. 1'591,667
CG/GGG : 2.3



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

Correlativa : 0213
 Categ. Pptal. : 01
 Programa : 9002
 Prod/proy : 3.99999
 Act./Ai/obra : 5000850
 Función : 03
 División Funcional: 004
 Grupo Funcional : 0005
 Fte. Fto. : 0 Recursos Ordinarios
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios
 Monto : S/. 1'000,000
 CG/GGG : 2.3

Al respecto, con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional en la STC 4289-2004-AA/TC, fundamentos 2 y 3, respectivamente, ha expresado que "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. [...]"; y que "El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso' administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto -por parte de la administración pública o privada- de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139° de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.)" (subrayado agregado).

Posteriormente en lo que se refiere al contenido constitucional del derecho al debido proceso, el Tribunal Constitucional ha establecido en la S.T.C 0023-2005-AI/TC, fundamento 43, que: "(...) los derechos fundamentales que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva son exigibles a todo órgano que tenga naturaleza jurisdiccional (jurisdicción ordinaria, constitucional, electoral y militar) y que pueden ser extendidos, en lo que fuere aplicable, a todo acto de otros órganos estatales o de particulares (procedimiento administrativo, procedimiento legislativo, arbitraje y relaciones entre particulares, entre otros)" y fundamento 48 que : "(...) este contenido presenta dos expresiones: la formal y la sustantiva. En la de carácter formal, los principios y reglas que lo integran tienen que ver con las formalidades estatuidas, tales como las que establecen el juez natural, el procedimiento preestablecido, ... y la motivación; y en su expresión sustantiva, están relacionados los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión judicial debe suponer" (subrayado agregado).

En lo que refiere a la motivación de los actos administrativos, el Tribunal Constitucional, en la STC 2192-2004-AA/TC, ha señalado: "La motivación de las decisiones administrativas no tiene referente constitucional directo. No obstante, se trata de un principio constitucional implícito en la organización del Estado Democrático de derecho, que se define en los artículos 3° y 43 de la Constitución como un tipo de Estado contrario a la idea del poder



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

absoluto o arbitrario. En el Estado constitucional democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la Administración deberá dar cuenta de esta sujeción a fin de despejar cualquier sospecha de arbitrariedad. Para lograr este objetivo, las decisiones de la Administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento realizado por el funcionario o colegiado, de ser el caso".

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 26 de Setiembre del 2019, se observa que es la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien alcanza un plan de trabajo denominado "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISIÓN DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA", sin embargo, el mismo constituye una Actividad o Proyecto denominado "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISIÓN DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA", el cual corresponde y correspondía ser elaborado, revisado y alcanzado por las Gerencias Regionales de línea, según el Objeto del Proyecto o Actividad, ya que las mismas, tienen facultades delegadas por el Titular de la Entidad, por ser unidades ejecutoras de proyectos y actividades del Gobierno Regional Tumbes, enmarcadas todo ello, dentro de lo que establece la normatividad legal vigente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR., de fecha 26 de Abril del 2017, se Aprobó la Directiva N° 006-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG., denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", estableciendo Delegación de Facultades, entre otras a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las siguientes:

- f) **Elaborar estudios de proyectos y/o perfiles técnicos que tengan por objeto la ejecución de proyectos o programas de índole Social, remitiéndolos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.**
- g) **Elaborar los Expedientes Técnicos que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole Social de los cuales la Gerencia Regional a su cargo, será la responsable de su ejecución física y financiera; para lo cual deberá realizar las acciones administrativas destinadas a designar al profesional a cargo de cada proyecto o actividad.**

Asimismo, se estableció Delegación de Facultades, entre otras a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las siguientes:

- g) **Elaborar estudios de proyectos y/o perfiles técnicos que tengan por objeto la ejecución de proyectos o programas de índole Económica, remitiéndolos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

- g) *Elaborar los Expedientes Técnicos que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole Económica de los cuales la Gerencia Regional a su cargo, será la responsable de su ejecución física y financiera; para lo cual deberá realizar las acciones administrativas destinadas a designar al profesional a cargo de cada proyecto o actividad.*

Por otro lado, se observa que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 26 de Abril del 2017, se indica que el egreso que origine la ejecución de la Actividad: "CONFORMACION DE GUIAS Y BRIGADISTAS DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LA PROVISIÓN DE LA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL ESCENARIO COYUNTURAL DE LA MASIVA MIGRACION VENEZOLANA", se afectará a la cadena funcional siguiente:

Correlativa : 0202
 Categ. Pptal. : 01
 Programa : 9002
 Prod/proy : 3.99999
 Act./Ai/obra : 5000850
 Función : 03
 División Funcional: 006
 Grupo Funcional : 0008
 Fte. Fto. : 0 Recursos Ordinarios
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios
 Monto : S/. 1'591,667
 CG/GGG : 2.3

Correlativa : 0213
 Categ. Pptal. : 01
 Programa : 9002
 Prod/proy : 3.99999
 Act./Ai/obra : 5000850
 Función : 03
 División Funcional: 004
 Grupo Funcional : 0005
 Fte. Fto. : 0 Recursos Ordinarios
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios
 Monto : S/. 1'000,000
 CG/GGG : 2.3

Sin embargo, se ha verificado que no existe Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde alcance formalmente la Disponibilidad Presupuestal o la Cadena Funcional Programática allí señalada.

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: **"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se**



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: **"Principio de Legalidad.-Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

En ese sentido, no habiéndose dispuesto ningún trámite de pago o afectación de recursos con cargo al proyecto indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 26 de Abril del 2017, ésta Gobernación Regional procederá a DEJAR SIN EFECTO dicho acto administrativo, enmarcados dentro de los lineamientos que establece el Principio de Legalidad, y con la finalidad de evitar observaciones posteriores por parte de los órganos de control de la Contraloría General de la República.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 26 de Setiembre del 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a las Gerencias Regionales, Jefe de Oficinas Regionales y Unidades Orgánicas, den estricto cumplimiento a la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG., denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 26 de Abril del 2017, debiendo enmarcarse dentro de los lineamientos que establece el Principio de Legalidad,

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000419 -2019/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 OCT 2019

estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL